



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

RESOLUCION R-Nº 0349-2025

SALTA, 21 ABR 2025

Expte. Nº 503/24 – C. I y II

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a concurso excepcional de antecedentes y prueba de oposición para el personal contratado, para el personal nodocente en carácter de no permanente, y para hijos de personal nodocente en actividad de toda la Universidad, a los efectos de cubrir 2 (dos) cargos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Categorías 7 pertenecientes al Agrupamiento Administrativo de la planta del personal nodocente de la SECRETARÍA GENERAL de esta Universidad, convocado mediante Resolución R-Nº 0814-2024 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todos los pasos previstos en la Resolución CS Nº 387/22 y en la Resolución CS Nº 230/08, que establecía el régimen de excepcionalidad de acuerdo a lo aprobado oportunamente por la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Personal Nodocente, en la cual se estableció dicho procedimiento de cobertura excepcional para el ingreso de personal.

QUE de fs. 322 a fs. 331 del expediente de referencia, obra el Dictamen emitido por el Jurado que entendió en el concurso, en el cual determina un orden de mérito.

QUE dicho dictamen fue debidamente notificado a todos los postulantes que participaron del concurso para que puedan ejercer su derecho a impugnación.

QUE de fs. 345 a fs. 348 se adjunta la impugnación interpuesta por el Sr. Pablo Martín CORREJIDOR, postulante al cargo.

QUE por Resolución R-Nº 0117-25 se solicitó al jurado interviniente ampliación de dictamen en el marco de la normativa vigente.

QUE en fs. 366-367 se incorpora la ampliación de dictamen del Jurado mediante el cual ratifica por unanimidad lo actuado y el orden de mérito resultante de la evaluación realizada.

QUE ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen Nº 22.963 en el que expresa lo siguiente:

I.- Habiendo producido el Jurado actuante Ampliación de Dictamen (fs. 366/367), el presente expediente es remitido a esta Asesoría Jurídica para dictamen, mediante providencia del 25/03/25 (fs. 369) del Secretario General de Rectorado, Dr. Marcelo Daniel GEA. Se procede a su estudio.

II.- Nuevamente se deja sentado ab initio y a todo evento que esta Asesoría Jurídica emitió Dictamen Conjunto Nº 20.876 respecto a los concursos de excepcionalidad, por las razones jurídicas ampliamente expuestas, cuyas conclusiones se ratifican en estos obrados, dejando a salvo su responsabilidad.

III.- Sentado lo anterior, a fin de cumplir con las funciones de este Servicio, se procede al estudio de las presentes actuaciones, conforme su estado procesal:

1) A fs. 345/348 rola **presentación impugnativa del Sr. Pablo Martín CORREGIDOR**, DNI 38.032.848, postulante en el concurso excepcional de marras, en contra del Dictamen del Jurado emitido en este concurso excepcional para contratados, personal no permanente e hijos del personal activo de esta Universidad.

Fue presentada el 04/02/25 conforme cargo de recepción de fs. 346.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

RESOLUCION R-Nº 0349-2025

Expte. Nº 503/24 – C. I y II

El postulante, de acuerdo al art. 32 del Reglamento aplicable (Res. CS 230/08 y modificatorias), **impugna el Dictamen del Jurado por arbitrariedad manifiesta**, por cuanto expone, citando que "... *acuerda reconocer solo los estudios secundarios en esta convocatoria ya que se trata de cargo del tramo inicial categoría 7*". Sostiene que ello contraviene el art. 27 de dicho Reglamento, inciso d) "Títulos y Estudios: Se deberán merituar si están relacionados con la tarea a desempeñar. Se computarán los estudios de máximo nivel de la siguiente manera: Tecnicatura Universitaria en Administración o Gestión Pública incompleto 7,5 puntos..." (La cursiva y el resaltado le pertenecen). Agrega que el Dictamen sin fundamento válido omite merituar si el certificado que acompañó y las materias aprobadas de dicha Tecnicatura están relacionadas con la tarea a desempeñar. Adjunta plan de estudio de "Tecnicatura en Administración de la Educación Superior" de U.N.Ca. (fs. 347/348). Ofrece como prueba el Expte. SO 19.081/24 y Res. SO 670/24, en el que aduce se planteó idéntica situación.

En consecuencia, solicita ampliación de dictamen a fin que se evalúe dicho antecedente y se le asigne el puntaje de 7,5 puntos, modificándose el orden de mérito. Formula reserva del caso federal.

2) A fs. 357 rola **informe del 18/02/25 de la Dirección Gral. de Coordinación Administrativa**, Sr. Aldo J. CHAVEZ, Director a/c. De su lectura se desprende, en lo sustantivo, que eleva las presentes actuaciones al Secretario General, con Dictamen del Jurado interviniente (fs. 322/331) e informando, textualmente, lo siguiente: "A fs. 342 se agrega la nota presentada por el Sr. Pablo Martín CORREGIDOR mediante la cual solicita suspensión de plazos, toma vista y copia de las actuaciones. Por tal motivo, esta Dirección le envió una notificación personal a domicilio a través de Intendencia Central de esta Universidad, para que se apersona por esta oficina afin de dar cumplimiento a lo solicitado. La constancia de su notificación se adjunta a fs. 343, observándose que la misma está recibida y firmada por la Sra. Lucrecia RAMOS, miembro del Jurado del concurso. Dicho postulante presentó en el plazo otorgado dándose cumplimiento a lo solicitado (fs. 345) (...)" (El subrayado le pertenece).

En efecto, a fs. 343, obra agregada copia de la notificación fechada 20/12/2024, cursada por la mencionada Dirección, destinada al postulante Pablo Martín CORREGIDOR, en el domicilio de "Samuel Quevedo Nº 2298 - Bº 20 de Junio", en la que consta que fue recibida por "Ramos Lucrecia" cuya firma está allí inserta, en fecha 20/12/24, con la leyenda "P/ Martín Corregidor".

El Dictamen del Jurado está suscripto por Juana Lucrecia RAMOS, Silvia Alejandra GUAYMÁS y Sandra Elisabeth REYNAGA (véase fs. 322/331).

La mentada notificación de fs. 343 tenía por objeto, según surge su propio texto, "*solicitarle se apersona hasta el día 27 de diciembre del corriente año en la oficina de Mesa General de Entradas y Salidas de esta Dirección en el horario de 9:00 a 12:30, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado en su nota de fecha 19/12/24*".

Anteriormente, el postulante CORREGIDOR fue notificado del Dictamen del Jurado en fecha 18/12/24 como consta en aviso de recibo de la notificación cursada a su domicilio de fs. 334 y que se informó a fs. 332. Asimismo, mediante *Nota de fs. 342*, en fecha 19/12/24, *solicitó suspensión de plazos, tomar vista y copia de las actuaciones* (ésta es la nota a la que alude la notificación en cuestión de fs. 343).

Examinado el aspecto observado a fs. 357, no se advierte que la notificación de fs. 343 configure vicio de forma o procedimiento que tenga virtualidad para provocar la nulidad de la presente selección, toda vez que se refiere a la notificación de la mera concesión de la vista solicitada a fs. 342 por el postulante CORREGIDOR sin ningún otro efecto y del Dictamen evaluador y su ampliación surge una posición desfavorable respecto de la pretensión impugnante.

3) Conforme **Res. R 117/25** (fs. 361), el Jurado en forma unánime produjo Ampliación de Dictamen (fs. 366/367), la que se encuentra en término.

En la misma, el Jurado ratificó que asumió como criterio asignar a los títulos hasta nivel secundario, lo cual es contrario al criterio de esta Asesoría Jurídica dado que aquel pierde de vista que la asignación de los puntajes es un aspecto reglamentado por la Res. CS 230/08.

No obstante, en el caso bajo análisis, el impugnante reconoce que no acreditó debidamente el porcentaje de la carrera de pregrado incompleta que invoca, lo que fue también verificado por el Jurado en su Ampliación.

III.- Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica estima que corresponde el rechazo de la impugnación de fs. 345/348 del Sr. Pablo Martín CORREGIDOR, por no advertirse arbitrariedad manifiesta en el actuar del jurado en el caso concreto, en tanto hay orfandad probatoria.

En consecuencia, corresponde resolver al Sr. Rector en los términos del art. 33 de la Res. CS 230/08, haciéndose saber la vía recursiva prevista en el mismo dispositivo. Deberá notificarse a todos los interesados, agregándose sus constancias en estos autos."



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 503/24 – C. I y II

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por el postulante Pablo Martín CORREJIDOR, en un todo de acuerdo con lo aconsejado por ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 22.963.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Dictamen y su ampliación, del Jurado que entendió en el Concurso excepcional de antecedentes y prueba de oposición para el personal contratado, para el personal nodocente en carácter de no permanente, y para hijos de personal nodocente en actividad de toda la Universidad, a los efectos de cubrir dos (2) cargos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Categorías 7 pertenecientes al Agrupamiento Administrativo de la planta del personal nodocente de la SECRETARÍA GENERAL de esta Universidad, convocado mediante Resolución R-N° 0814-2024 y sus modificatorias, con el siguiente orden de mérito:

1. Yanina del Valle YURQUINA – DNI N° 35.480.651, (personal nodocente en carácter de no permanente).
2. Ivana Leonor CRUZ – DNI N° 37.722.866 (hijo)
3. María Victoria PADILLA – DNI N° 34.041.815 (personal contratado).
4. Pablo Martín CORREJIDOR – DNI N° 38.032.848 (hijo).
5. Rocío Marianela LAXI – DNI N° 37.088.382 (personal contratado).

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a los postulantes que de acuerdo al Artículo 33 del Anexo I de la Resolución CS N° 230/08, la presente resolución puede ser recurrida ante el CONSEJO SUPERIOR dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, por los motivos allí descriptos.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA